Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Proceso de Contratación Directa
"Servicios de Impresión de Trípticos Informativos ID Nº 297.013/15"

Asunción, 07 de agosto de 2015.-

Señor
Econ. Arnaldo Samaniego González
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación de la ***Contratación Directa para la "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRIPTICOS INFORMATIVOS" ID 297.013/15***, constituido y conformado por **Resolución Nº 1119/2.014 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **29 de Mayo de 2.014**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. **Antecedentes:**
   - **Resolución Nº1119/2.014 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **29 de Mayo de 2.014**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.
   - **Acta de Apertura de Sobres** de fecha 03 de JULIO de 2015
   - **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 644/2.015** de fecha 03/06/2015.
   - **PAC Nº 297.013/2015**

OFERENTES:

1) E & S de Evelyn Raquel Sanabria
2) Artes Gráficas Visual
3) SERVIPRESS
4) AGR CENTER
5) GRUPO SERTEC S.A.
6) SERIGRAF S.R.L.
7) AGR S.A.

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la **Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL**, Titulo Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – **Artículo 209.- Ámbito de Aplicación:** *"Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".*

Articulo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *"Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".*

Además en la **Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c)** expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá*

Dolly Báez
Directora
Dirección de Comunicación

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adjudicaciones

hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"…

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por: EL TOTAL.

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) E & S de Evelyn Raquel Sanabria	Gs. 39.000.000.- (IVA INCLUIDO)
2) Artes Gráficas Visual	Gs. 28.600.000.- (IVA INCLUIDO)
3) SERVIPRESS	Gs. 63.700.000.- (IVA INCLUIDO)
4) AGR CENTER	Gs. 31.850.000.- (IVA INCLUIDO)
5) GRUPO SERTEC S.A.	Gs. 112.060.000.- (IVA INCLUIDO)
6) SERIGRAF S.R.L.	Gs. 32.175.000.- (IVA INCLUIDO)
7) AGR S.A.	Gs. 8.125.000.- (IVA INCLUIDO)

Verificada las ofertas económicas por el Comité Evaluador, se observa que la Empresa AGR S.A. es la más económica, pero llama la atención la gran diferencia de precios entre los participantes del llamado y también en comparación con los precios referenciales.

Evaluación Jurídica - Legal:

Documentación Solicitada	E & S de Evelyn Raquel Sanabria	Artes Gráficas Visual	SERVIPRESS	AGR CENTER	GRUPO SERTEC S.A.	SERIGRAF S.R.L.	AGR S.A.
Formulario de presentación de ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R.U.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	-------	-------	-------	-------	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poder Representante (persona jurídica)	-------	------	-------	-----	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo observado este Comité entiende que todas las empresas participantes en el proceso en cuestión cumplen en el aspecto Jurídico.

Evaluación Técnica:

Por Memorándum Nº1072/15 el Director de la Dirección de Adquisiciones se dirige a la Dirección de Comunicación solicitando el informe técnico del presente proceso. Así mismo se solicita informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales del mercado.

Dolly Báez
Directora
Dirección de Comunicación

Abog. Benito Alejandro Torres Acevat
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

En respuesta a la misma, la Dirección solicitante del llamado por Memorandum Nº67/15 expresa lo siguiente:

Me dirijo a Usted, a fin de elevar informe de Evaluación Técnica sobre las ofertas presentadas en relación al proceso de referencia, solicitado según Memorandum Nº1072/15. En cuanto a la misma cumplen con las especificaciones técnicas solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto informamos que las cotizaciones presentadas por los oferentes participantes, están dentro del rango normal del mercado, a excepción de la empresa AGR S.A.que se encuentra fuera del rango del valor normal del bien a contratar.

De acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección solicitante, este Comité prosigue con los trámites correspondientes de la adjudicación del llamado en cuestión.

Es fotocopia del original, adjuntado a solo efectos de trámites municipales.

Myriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

Parte Conclusivas

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación. Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

También debemos mencionar que la oferta más baja de la empresa AGR S.A. se encuentra por debajo del 96,43% con respecto al precio de referencia de la Convocante por lo que la misma es riesgosa en lo que se refiere al monto del precio para el cumpliendo al contrato del proceso e inejecutable por los precios ofertados.

En lo referente al precio de oferta

Para analizar el precio de oferta lo primero que se debe determinar es el marco de referencia general para el análisis de los precios de ofertas e indicar los conceptos y elementos de juicio que serán utilizados:

***Límite inferior de precios**: es el precio mínimo al que se puede vender un bien. Es una medida destinada a proteger los intereses de los vendedores. En algunos países el gobierno fija un precio mínimo para determinados productos agrícolas y ganaderos, tratando de asegurarle a estos unos ingresos mínimos que no permitan un efecto inflacionario.*

***Límite superior de precios**: es el precio máximo al que se puede vender un bien. Es una medida destinada a proteger los intereses de los compradores. Estos topes mínimos y máximos pueden afectar tanto a la cantidad demandada como a la cantidad ofertada.*

***Precio mínimo:** El impacto del precio mínimo sobre el funcionamiento del mercado va a depender de si dicho precio se sitúa por debajo o por arriba del precio de equilibrio (aquel al que tendería libremente el mercado si no hubiera intervención pública). Si el precio mínimo está por debajo del precio de equilibrio no tiene ningún impacto ya que el mercado de modo natural se situará por encima de dicho precio mínimo. A los efectos de tener controladas las variables económicas, las autoridades intentan que el precio de algunos bienes oscile dentro de un determinado rango y no fluctúe libremente. Con ello busca en algunos casos defender a los consumidores (evitando que el precio se eleve en demasía) y en otros proteger a los productores*

Dolly Báez
Directora
Dirección de Comunicación

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

(impidiendo que el precio sea demasiado bajo), según considere cual de los dos instrumentos colectivos presenta una situación más débil.

Precio máximo: *Al igual que en el caso anterior su impacto dependerá de si dicho precio se sitúa por debajo o por encima del precio de equilibrio. Si el precio máximo está por encima del precio de equilibrio no tendrá ningún impacto ya que el mercado de forma natural tenderá a situarse por debajo de dicho límite máximo.*

En definitiva, el control de precios a veces tiene un efecto perverso, perjudicando en última instancia a aquellos a los que trata de proteger.

A raíz de la misma pasamos a la segunda mejor oferta siendo esta la empresa Artes Gráficas Visual con una cotización de Gs. 28.600.000 (Guaraníes veinte y ocho millones seiscientos mil) la misma ha cotizado el bien a contratar como precio unitario la suma de Gs. 440 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta); que verificando un contrato que la misma ha adjuntado a su oferta se observa que en la misma ha cotizado como precio unitario por encima de Gs. 1.000 (Guaraníes un mil). Verificando esta diferencia entre ambas cotizaciones nuestro Comité observa que existe un margen de duda en su cotización por lo que resultaría riesgosa la contratación de la misma.

Posteriormente pasamos a la tercera mejor oferta siendo esta la empresa; AGR Center con una cotización de Gs. 31.850.000 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta mil) la misma ha cotizado el bien a contratar como precio unitario la suma de Gs. 490 (Guaraníes cuatrocientos noventa); no ha adjuntado ningún contrato a fin de dar cumplimiento al punto Nº20. Del Pliego de Bases y Condiciones que dice: **para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

d) Experiencia: *Años de experiencia en el ramo, comprobable mediante copias de contratos mínimos 3 de la misma naturaleza. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio mínimos 3 dentro del período comprendido año 2014 y 2015.*

Al no adjuntar ningún documento que nos demuestre la experiencia en el bien a contratar, verificamos las adjudicaciones que se observan en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no observándose ningún contrato que nos demuestre la experiencia y capacidad en el bien solicitado por lo que nuestro Comité considera un punto muy importante para la realización de las impresiones solicitadas ya que la misma es un trabajo delicado.

Por tanto verificamos y observamos las documentaciones de la siguiente empresa SERIGRAF S.R.L., ingresamos a las adjudicaciones publicadas en el Portal Nacional de Contrataciones Públicas y encontramos varias adjudicaciones del mismo bien a contratar y con Instituciones Públicas de alta Jerarquía y por montos varias veces superiores a nuestro llamado, por lo que nuestro Comité entiende que la misma es la empresa indicada para realizar el trabajo solicitado en el llamado de referencia.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº644/15 de fecha 03/06/15, con la siguiente descripción: **DEP 55, 93, PROG. 37, PROY. 102, 492, RUBRO 333, PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS.**

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

EMPRESA	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECONOMICO	
AGR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	8.125.000.-	NO CUMPLE
E & S de Evelyn Raquel Sanabria	CUMPLE	CUMPLE	39.000.000.-	CUMPLE
Artes Gráficas Visual	CUMPLE	CUMPLE	28.600.000.-	NO CUMPLE

Dolly Báez
Directora
Dirección de Comunicación

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

SERVIPRESS	CUMPLE	CUMPLE	63.700.000.-	CUMPLE
AGR CENTER	CUMPLE	CUMPLE	31.850.000.-	NO CUMPLE
GRUPO SERTEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	112.060.000.-	CUMPLE
SERIGRAF S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	32.175.000.-	CUMPLE

Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº1 eleva a la Máxima Autoridad Previo Dictamen Legal correspondiente la adjudicación basada en la oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones legales y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el **Art. 63 Criterio de Adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

SERIGRAF S.R.L.								Fecha: CD No:	
Item *	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Marca**	Proced. **	Unidad de Medida*	Cantidad*	Present.*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	82121505 -001	*Servicio de Impresión de trípticos informativos*	Serigraf	*Ind. Pya.*	*Unidad*	***65.000***	*Unidad*	*495.-*	*32.175.000.-*
							PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO		***32.175.000.-***

Conclusión y Recomendación Final.

La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 297.013/15 para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRIPTICOS INFORMATIVOS", a la Empresa SERIGRAF S.R.L. con **RUC Nº 80035723-0** por un monto total de **Gs.32.175.000.- (Guaraníes treinta y dos millones ciento setenta y cinco mil)** IVA incluido.

Es nuestro informe.-

Director General de Administración y Finanzas

Director de Adquisiciones

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Comunicación

Abog. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Abog. Pedro Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Dolly Báez
Directora
Dirección de Comunicación